



1	
2	
3	MANDATO JUDICIAL
4	
5	CRIADEROS CHILE MINK LTDA.
6	
7	A
8	
9	RODRIGO ROPERT FUENTES Y OTRA
10	
11	REP.: 807 AÑO: 2013
12	
13	FOJAS: 1821-1822
14	
15	
16	EN SAN BERNARDO, República de Chile, a veintisiete de
17	Agosto de dos mil trece, ante mi, LYLIAN JACQUES
18	PARRAGUEZ, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría
19	de esta comuna, con oficio ubicado en calle Victoria cuatrocientos
20	dieciséis, comparece: don Pedro Gili Margets, chileno, casado,
21	agrónomo, cédula nacional de identidad número seis millones tres-
22	cientos setenta y dos mil doscientos dieciocho guión nueve ;
23	en representación de CRIADEROS CHILE MINK LTDA, rol único
24	tributario número setenta y ocho millones ciento diecisiete mil
25	ochocientos noventa guión k, persona jurídica de derecho privado del
26	giro agroindustrial, ambos domiciliados en calle Camino a Fundo Peuco
27	número tres mil seiscientos guión C, comuna de San Francisco de
28	Mostazal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de paso por la
29	comuna de San Bernardo; el compareciente, mayor de edad, a quien
30	conozco por haberme exhibido su cédula de identificación, doy fé y



1 expone: Que por el presente acto e instrumento, y en la representación

2 que inviste, vienen en conferir mandato judicial, pero tan amplio como en

3 derecho se requiera, a los abogados don **RODRIGO ROPERT**

4 **FUENTES**, cédula nacional de identidad número once millones

5 novecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve guión k y,

6 doña **ANA CAROLINA CORREA ESCOBAR**, cédula nacional de

7 identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil

8 seiscientos sesenta y siete guión siete, todos domiciliados en calle Alvaro

9 Casanova número mil cuatrocientos ochenta y cinco, comuna de La

10 Reina, para que a nombre y representación de **CRIADEROS CHILE**

11 **MINK LIMITADA**, actúen cualquiera de ellos por separado en toda clase

12 de juicios, cualquiera sea su naturaleza, que tenga el mandante

13 actualmente o en el futuro, con la especial limitación de no poder ser

14 emplazado en gestión judicial alguna sin previa notificación personal del

15 compareciente. Se confieren a los mandatarios las facultades indicadas en

16 ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en

17 especial, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción

18 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar

19 los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los

20 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el

21 ejercicio del presente mandato, los mandatarios podrán representar al

22 mandante ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o

23 administrativo, y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga el

24 mandante como demandante o demandado, querellante o querellado,

25 tercerista o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la

26 completa ejecución de la sentencia, pudiendo delegar este poder y

27 reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. EN EL ORDEN

28 ADMINISTRATIVO. Los mandatarios podrán representar a la sociedad

29 en cualquier gestión y ante cualquier autoridad de orden administrativo,

30 sea ésta fiscal o semifiscal, pudiendo hacer todo tipo de presentaciones

1 8 2 2
mil ochocientos veintidos

9

1 y/o peticiones. PERSONERIA: La personería de don Pedro Gili Margets

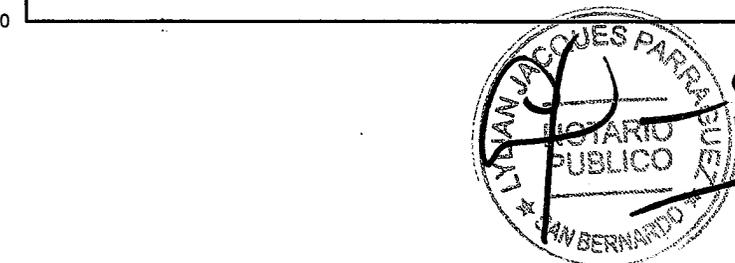
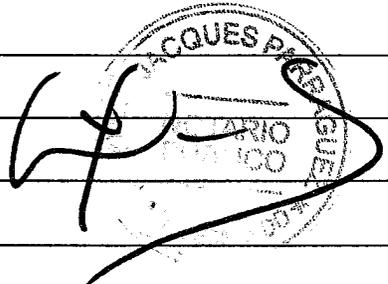
2 consta de escritura pública de fecha seis de Enero de mil novecientos
3 noventa y tres, ante la Notario Público Titular de Santiago, doña Gloria Acharan Toledo;
4 personería que, exhibida al Notario, no se inserta por expresa petición del
5 compareciente. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.
6 Se dio copia. No se paga impuesto fiscal en conformidad a las leyes
7 vigentes. Se ingresa al Repertorio de Instrumentos Públicos con el
8 número ochocientos siete. Doy Fe.-

9
10
11 Pedro Gili Margets



12 CRIADEROS CHILE MINK LTDA.
13
14
15
16

17 Ante mí



**CONFORME CON SU ORIGINAL SAN BERNARDO, AGOSTO VEINTIOCHO DE
DOS MIL TRECE.**

